

Bogotá D.C, 20 de febrero de 2019

**NOTIFICACIÓN POR AVISO N°. 9594 AUTO No. 2270-19**

Señor (a)  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LUIS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ**  
**NIT. 80825248**  
**CARRERA 91 No. 41 - 15**  
La Ciudad

<b>RESOLUCIÓN No.</b>	2270-19
<b>EXPEDIENTE:</b>	1430-17
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	1/31/2019

Teniendo en cuenta que, ante el desconocimiento de la información del domicilio o residencia del investigado no fue posible notificar la **AUTO N° 2270-19 DE 1/31/2019** del expediente **No. 1430-17** expedida por la Subdirección de Investigaciones de Transporte Público, en los términos de los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el despacho procede a realizar la **notificación por aviso** por medio de la presente publicación por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de **20 de febrero de 2019** en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) /subdirección de investigaciones de transporte público (link) y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Carrera 28A N° 17A-20 PALO QUEMAO, Piso 1°, de conformidad con lo establecido en el Artículo 69 de la citada Ley.

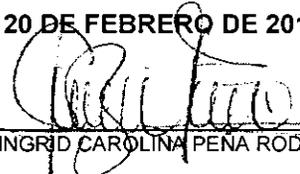
Contra la **AUTO N° 2270-19 DE 1/31/2019** del expediente **No. 1430-17**, **NO PROCEDE RECURSO ALGUNO**, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con el artículo 2.2.1.8.2.5 del Decreto 1079 de 2015.

**Se advierte a la investigada que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso.**

**Se adjunta a este aviso en dos (2) folios copia íntegra la AUTO N° 2270-19 DE 1/31/2019 del expediente No. 1430-17**

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **20 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:

  
\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA HOY **26 DE FEBRERO DE 2019** A LAS 4:30 P.M

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN:

\_\_\_\_\_  
INGRID CAROLINA PEÑA RODRÍGUEZ



AUTO No. **2270-19**

**“POR EL CUAL SE DECIDE SOBRE PRUEBAS Y CORRE TRASLADO PARA  
ALEGATOS RESPECTIVOS”**

El Subdirector de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y 1437 de 2011, el artículo 18 literal a) del Decreto Distrital 567 de 2006 y el Decreto 1079 de 2015, procede este Despacho a decidir de la prueba de parte y correr traslado para alegatos respectivos, de conformidad con los siguientes:

**1. HECHOS**

La Subdirección de Investigaciones de Transporte Público de la Secretaría Distrital de Movilidad, mediante Resolución No. 2263 -17 del 31 de julio de 2017, ordenó la apertura de investigación administrativa contra el señor LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 80.825.248, por presuntamente prestar un servicio no autorizado, conducta tipificada en el artículo 2.2.1.8.3.2 del Decreto 1079 de 2015; con ocasión informe de infracción No. 15338101 de fecha 30 de enero de 2017. (Folios 7 a 9 c.o.).

La citada Resolución No. 2263 -17 del 31 de julio de 2017, fue notificada el 13 de septiembre de 2017, mediante aviso No. 6986 de fecha 4 de septiembre de 2017, el cual contiene la constancia de fijación y desfijación. (Fl. 12 del c. o.)

El investigado no presenta escrito de descargos y no efectuó solicitud probatoria alguna.

**2. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

En garantía de los principios establecidos por el legislador respecto de las actuaciones administrativas, no existiendo vicios que sanear el Despacho considera viable continuar con la presente investigación administrativa, en los siguientes términos:

**2.1 PRUEBAS QUE FUNDAMENTARON LA APERTURA DE INVESTIGACIÓN.**

La presente investigación administrativa se sustentó de conformidad con las pruebas que a continuación se relacionan, las cuales serán valoradas al momento de adoptar la decisión que en derecho corresponda.

2.1.1. Informe de infracción de transporte No 15338101 de fecha 30 de enero de 2017, impuesto al vehículo de placa SID 648, conducido por el señor Fabio García Gomez, identificado con la c.c. No. 80.738.736. (Folio 1 del c.o.)

**ARTÍCULO PRIMERO:** Correr traslado de las presentes diligencias al señor LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 80.825.248, por el término de diez (10) días hábiles improrrogables contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo, para que por escrito presente los alegatos respectivos de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

## RESUELVE

Por lo expuesto, el Subdirector de Investigaciones al Transporte Público, de la Secretaría Distrital de Movilidad, en uso de sus facultades legales.

Contra el acto administrativo que resuelve sobre pruebas no procede recurso alguno. Por último, el Despacho debe resaltar que la presente investigación administrativa, se adelanta en los términos de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, razón por la cual, en cumplimiento del artículo 40,

Conforme a lo anterior y toda vez que se encuentran suficientes elementos probatorios para tomar decisión de fondo de conformidad con lo señalado en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (C.P.A.C.A), dispone correr traslado a la empresa por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del presente acto administrativo para que por escrito presente alegatos de conclusión.

de oficio. adicional, razón por la cual, se considera innecesario entrar a decretar nuevas pruebas de igual manera, observa que no se encontraron hechos que requieran aclaración; elementos de juicio suficientes para entrar a resolver de fondo la presente investigación; Ahora bien, el Despacho considera que las pruebas recaudadas en el proceso, presentan para que sean tenidos como prueba.

El investigado no efectúa manifestación alguna respecto a pruebas ni allega documentos

## 2.2.- PRUEBAS SOLICITADAS POR LA EMPRESA INVESTIGADA

- 2.1.2. Consulta de la información respecto del vehículo de placa SID 648, en el registro distrital automotor aplicativo "gerencial" de la Entidad. (Folios 2-3 del c.o.)
- 2.1.3. Consulta de la información en el aplicativo Sicon Plus (directorío), referente al señor LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ, identificado con C.C. 80.825.248, propietario del vehículo de placa SID 648, (Folio 4 del c.o.)
- 2.1.4. Copia del Auto 21607 del día 6 de abril del 2015, por medio del cual se cancela la tarjeta de operación de un vehículo de transporte público colectivo por exceder la capacidad transportadora, (Folios 5-6 del c.o.)

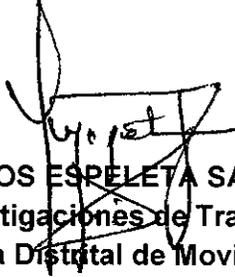


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido de la presente providencia, al Representante Legal o quien haga sus veces de el señor LUIS ALBERTO GARCIA GOMEZ, identificado con la C.C. No. 80.825.248, en calidad de investigado, para lo cual, se citará a través de la dirección de notificaciones judiciales y el correo electrónico que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, a través de la Secretaría de la Subdirección de Investigaciones al Transporte Público y de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente Auto **NO PROCEDE** recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

Dada en Bogotá D. C., a los **31 ENÉ 2019**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JUAN CARLOS ESPELETA SANCHEZ**  
Subdirector de Investigaciones de Transporte Público  
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyecto Mariana Teresa Martínez Pico  
Revisó William Montenegro Moreno -  
Exp. 1430-17



